

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P. LUNES 7 DE JUNIO DE 1982

Nº 19.582

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 74-81, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Maderas de Cerro Azul, S.A.

AVISO Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 74-81

Entre los suscritos a saber: AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, Institución Autónoma del Estado, representada en este acto por JOSE SANTOS MOTTA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad No. 8-72-820, Ingeniero y Oficial de Marina, en su condición de Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra GALILEO SARASQUETA, varón, panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, con cédula de identidad personal No. 8-39-1853, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada MADERAS DE CERRO AZUL, S.A., debidamente constituida e inscrita al tomo 833, folio 311, asiento 100.978 de la Sección de personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA, un área de ribera, fondo, y superficie de río de tres hectáreas con nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (3 hectáreas con 9.999 m²), y las mejoras sobre ella construidas, localizadas en el Corregimiento y Distrito de Chepo, provincia de Panamá, para la operación y explotación de un muelle. El área otorgada se describe seguidamente:

1 A 2: Partiendo del punto No. 1, monumentado de concreto y siguiendo una línea recta imaginaria de 400 metros con rumbo norte 50°31' este y se llega al punto No. 2.

2 A 3: Partiendo del punto No. 2 y siguiendo una línea recta imaginaria

de 100 metros con rumbo sur 39°30' este y se llega al punto No. 3.

3 A 4: Partiendo del punto No. 3 y siguiendo una línea recta imaginaria de 400 metros con rumbo sur 50°30' oeste y se llega al punto No. 4.

4 A 1: Partiendo del punto No. 4 y siguiendo una línea recta imaginaria de 400 metros con rumbo sur 50°30' oeste y se llega al punto inicial.

Sobre el área anteriormente descrita se encuentra construido un muelle de material de 45.73 metros de largo por 10 metros de fondo, de construcción reciente.

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. No obstante, ambas partes podrán acordar prórrogas al plazo concebido.

TERCERA: Durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la fecha de este Contrato, LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD, por la concesión que se le otorga, la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00) semestrales, pagaderos por anticipado. Al cabo de los cinco años (5) este pago se incrementará a mil balboas (1,000.00). Además LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD, un Balboa (B/1.00) por cada millar de pie tablar que ahí se desembarque, más un balboa (B/1.00) por cada tonelada corta de torta de soya, gluten, semilla de maíz, semilla de sorgo y alfalfa.

CUARTA: LA CONCESIONARIA ha depositado en favor de LA AUTORIDAD, la fianza de garantía de cumplimiento de este contrato, normas y leyes que lo regulan, por la suma de Dos Mil Balboas (B/2,000.00).

Así mismo, se mantendrá dicha fianza por el término de duración del Contrato, más 90 días, entendiéndose que no devengarán intereses, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo No. 9

de 1976, del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

QUINTA: Las mejoras o construcciones introducidas por LA CONCESIONARIA que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán a LA AUTORIDAD, sin cargo alguno, una vez caduque la concesión o expire el término de aplicación del Contrato. Aquellas mejoras que señale LA AUTORIDAD deben ser retiradas por LA CONCESIONARIA, lo serán dentro de un plazo de (60) días contados desde la fecha de terminación de la concesión.

SEXTA: LA CONCESIONARIA utilizará únicamente los bienes concedidos, para la operación y explotación de un muelle para el desembarque de madera en trozos o semiprocesadas y torta de soya. Para el caso de la torta de soya, ésta podrá ser desembarcada en dicho muelle hasta diciembre de 1983; después de esta fecha, la operación del manejo de soya deberá ser trasladada al Muelle 7 en Balboa.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá, en ningún caso, permitir o verter ella misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que LA AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

a) Al mantenimiento del muelle, así como del equipo debidamente acondicionado para su operación eficiente, incluso el pago de una plantilla permanente de obreros destinada a las reparaciones que exija el deterioro natural del muelle, a las reparaciones por daños causados en el manejo de la carga y por las naves

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

que atracan al muelle.

b) A la reposición periódica y sistemática de los pilotes de madera que sostienen la plataforma del muelle.

c) A la mecanización del manejo total de la carga que se manipula en el muelle, de manera que se pueda prestar un servicio más rápido y eficiente.

d) A la instalación y mantenimiento de las ayudas a la navegación, previa notificación y supervisión de la AUTORIDAD.

NOVENA: Las tarifas que fije LA CONCESIONARIA por los servicios que preste a las naves y a la carga sobre el bien concedido deberán ser aprobadas por LA AUTORIDAD.

DECIMA: Si LA CONCESIONARIA deseara en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que por el presente contrato se le confiere, a cualquier título, dicha cesión estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva.

UNDECIMA: En caso de que LA CONCESIONARIA solicite ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato, LA AUTORIDAD se reserva la facultad de proponer la modificación de sus cláusulas, al momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior.

DUODECIMA: LA AUTORIDAD de conformidad con el Acuerdo No. 9 de 1978 del Comité Ejecutivo, podrá declarar la caducidad de la concesión

en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Morosidad en el pago de dos (2) cuotas de la renta.

b) La infracción a cualquier disposición del Reglamento de Concesiones.

c) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este contrato.

DECIMOTERCERA: LA AUTORIDAD podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante este contrato en cualquiera de los casos siguientes:

a) Quebra o disolución del concesionario.

b) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.

c) Acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.

d) Por motivo de utilidad pública o interés social declarado por la ley.

DECIMOCUARTA: Sólo en el caso contemplado en el literal d) de la cláusula anterior, quedará LA AUTORIDAD obligada a indemnizar a LA CONCESIONARIA de acuerdo con el valor que al efecto fije el COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD.

DECIMOQUINTA: LA AUTORIDAD no devolverá las rentas pagadas anticipadamente en caducidad de la concesión o resolución de este contrato.

DECIMOSEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a permitir sin restricción alguna, a los funcionarios de LA

AUTORIDAD, el acceso a sus instalaciones en ejercicio de acción supervisora.

DECIMOSEPTIMA: Terminadas las obras sobre los bienes concedidos, LA CONCESIONARIA dará aviso a LA AUTORIDAD, a fin de que ésta efectúe una visita de inspección y en caso de considerarlo conveniente, restrinja el término de duración de este contrato o aumente o disminuya la renta pactada.

DECIMO OCTAVA: Conviene a las partes en que el presente contrato no excluya a LA CONCESIONARIA de acudir a otro organismo público competente a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expedir para la construcción y explotación de las obras y bienes concedidos.

DECIMONOVENA: Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del presente contrato requerirán, para su validez, Resolución del Comité Ejecutivo de la AUTORIDAD.

Para fe y constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,

MAYOR JOSE S. MOTTA D.
DIRECTOR GENERAL

POR MADERAS DE CERRO AZUL
GILLES SARASQUETA
REPRESENTANTE LEGAL

AVISOS Y EDICTOS

PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO
(UNIPAN - BID No. 2)
LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL IC - 182

A partir de hoy 2 de junio de 1982 hasta las diez (10:00) a.m. del día 26 de julio de 1982 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del programa UNIPAN-RID No. 2, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de: EDIFICIOS Y OBRAS DE

URBANIZACION DE LA IMPRENTA, PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, ubicada en la Ave. Jose de Fábrega y Calle Iera, en la Ciudad de Panamá. El acto de licitación se llevará a cabo en el Salón de Reuniones de la Rectoría de la Universidad de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente

te con fondos del préstamo No. 578/ SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los bienes y Servicios a ser utilizados por el préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo II Indicaciones al proponente de las especificaciones y el otro la Carta propuesta con el precio de los trabajos.

bajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" con tres (3) copias en papel simple, de acuerdo con el modelo de propuestas que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal; el reglamento de licitaciones acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo; y por el pliego de especificaciones constituido para los efectos de esta licitación.

A partir del 2 de junio de 1982 los juegos de planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del programa UNIPAN-BID No. 2, ubicada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12 m. y de 12:30 a 4:00 p.m. Por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado o de Gerencia a favor de la Oficina Ejecutora del programa UNIPAN-BID No. 2 por la suma de CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/125.00) la cual no será reembolsada, ya que cubre los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

Oficina Ejecutora del programa UNIPAN-BID No. 2.

Calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC)

Calle A. de la Guardia y Calle 52, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Dr. ALFREDO SOLER
Rector. a. t.

3o. publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3791 de 5 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 21 mayo de 1982, en la Ficha 057737, Rollo 8764, Imagen 0184, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "G & Y CONSORTIUM SERVICES LTD. INC".

(L496005
única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3940 de 10 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de mayo de 1982 en la Ficha 098556, Rollo 779, Imagen 0080, de la Sección de la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "COYNE INVESTMENT MANAGEMENT (OVERSEAS) INC." (L496015
única publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 77 del Código de Comercio, por este medio aviso al público, que mediante Escritura Pública No. 5192 de 20 de mayo de 1982, expedida en la Notaría Tercera del Circuito, he comprado al señor ENRIQUE RIGOBERTO DE LA ROSA AGUILA, su establecimiento denominado "Bodega de la Rosa", ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

INES MARIA GONZALEZ GONZALEZ
Cédula 9-54-646

L-496203

3ra. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA A:

ROGELIO DANILO WILLIAMS WEBSTER, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en esta Tribunal su esposa MARIANA MAEZ LEWIS GRAVES.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de mayo de 1982

El Juez,
(fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.

(fdo) Ricardo Lezcano C.
Secretario

L496212
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intesta-

da de Patrocinio Mora, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, abril siete de mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS:

En consecuencia, al que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de PATROCINIO MORA, desde el 12 de marzo de 1951, fecha de su defunción, ocurrida en Piedras Gordas, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos HELIODORO MORA DOMINGUEZ, CRESCENCIO MORA DOMINGUEZ, GABRIEL MORA DOMINGUEZ, SOFIA MORA DOMINGUEZ y DOLORES MORA DOMINGUEZ, igualmente a MERCEDES MORA DOMINGUEZ.

TERCERO: Que se designa al señor HELIODORO MORA DOMINGUEZ como Administrador de los bienes de la sucesión, quien debe comparecer a tomar debida posesión del cargo; y ORDENA:

CUARTO: Que comparezcan a estar en derecho las personas que tengan interés en este juicio; y

QUINTO: Que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial por el término de veinte (20) días.

Cópiase y notifíquese. (fdo) JOSE D. CASTILLO M., Juez 1o. del Circuito de Coclé. (fdo) Emma Tarila Conte-Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta Secretaría por el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

(Fdo) AMERICO RIVERA G.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

(fdo) Gladys Y. Laffaurie Q.
Secretaria

L495510
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 94

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR JOSE FELIX CAMARENA RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad unido, comer-

ciante, residente en ésta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-142-498, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da, Limón de la Barriada Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Manuel Burgos M. con 16,36 mts.

SUR: Calle Chiriquí resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 15,06 mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, ocupado por: Zenaida Higuera de Alonso con 28,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados (439,93 mts.).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE,
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDE-
NAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo.) Sra. MARINA MORO EATISTA

L-211377
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO EMPLAZA:

a ALBIS ERNESTO BALLESTEROS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado Judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MARGARITA ESTRADA BENDANA DE BALLESTEROS.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le

nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de mayo de 1982.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. CARLOS STRAZ CAS-
TRELLO

(Fdo.) Licda. ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaria

L-495996
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 50

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-
TRITO DE LA CHORRERA, HACE SA-
BER:

Que el señor FLORENTINO SANJUR GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, almacenista, con residencia en Altos de San Francisco, portador de la cédula No. 4-116-338 ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado ALTOS DE SAN FRANCISCO del Barrio BALBOA Corregimiento de este Distrito, donde HAY UNA CASA distinguida con el número y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Predio de Teresa Pérez con 19,40 metros.

SUR: Predio de Oscar López con 19,40 metros.

ESTE: Terreno municipal con 14,50 metros.

OESTE: Calle en proyecto con 14,50 metros.

Area total del terreno DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON TREINTA CENTIMETROS (281,30) mts.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde,

(Fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRI-
GUEZ.

L-495915
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 01/02/82-81 CERTIFICA:

Que la Sociedad Delphic Fire and General, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0740 Folio: 0574 Asiento: 123636 de la sección de persona mercantil desde el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, actualizada en la ficha: 027993 Rollo: 00122 Imagen: 0023 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 10462 de 22 de diciembre de 1981, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 7307, imagen 0076, sección de micropelículas (mercantil) inscrito el 22 de enero de 1982.

Panamá, dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos a las 8:17 am.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

(L-495686)
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 02/02/82-52 CERTIFICA:

Que la Sociedad Croon and Jeteron Inc. se encuentra registrada en el tomo: 1086 folio: 0381 asiento: 119884 de la sección de persona mercantil desde el once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 084272 rollo: 007855 imagen: 0213 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 10296 de 17 de diciembre de 1981, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 7856, imagen 0219, sección de micropelículas (mercantil).

Panamá dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos a las 3:07 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-495686)
Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD:

08/01/82-39

CERTIFICA:

Que la Sociedad Internacional Financing and Trading Establishment, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 038053 rollo: 002066, imagen: 0014, desde el once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 8466 de 16 de octubre de 1981, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 7669, imagen 0110; sección de micropelículas (mercantil) inscrita el 05 de enero de 1982.

Panamá, once de enero de mil novecientos ochenta y dos a las 12:33 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-495686

(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
09/02/82-70

CERTIFICA:

Que la Sociedad Trader Six Investments, Inc. se encuentra registrada en la ficha: 030577 rollo: 001524 imagen 0193 desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 851 de 18 de enero de 1982, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 7935, imagen 0024; sección de micropelículas (mercantil), inscrito el 05 de febrero de 1982.

Panamá, once de febrero de mil novecientos ochenta y dos a las 8:53 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-495686

(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD:
15/01/82-16

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mermaid Marine Corporation, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1062, folio 0440 asiento:

118430 de la sección de persona mercantil desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la ficha: 025512 rollo: 001270 imagen: 0172 de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública No. 10426 de 22 de diciembre de 1981, Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 7732, imagen 0016, sección de Micropelículas (Mercantil), e inscrito el 12 de enero de 1982.

Panamá, veintidos de enero de mil novecientos ochenta y dos a las 2:57 pm.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NIVIA MACHARAVIAYA
Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-495686

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
CON VISTA A LA SOLICITUD:
12/11/81

CERTIFICA:

Que la Sociedad Perca Asiática, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1270, folio: 0134, asiento: 122183 de la sección de persona mercantil desde el nueve de julio de mil novecientos setenta y seis; actualizada en la ficha: 035885 rollo: 001869 imagen: 0092 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 8187 de 6 de octubre de 1981 de la Notaría Quinta de Panamá, inscrita el 9 de noviembre de 1981.

Panamá, doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno a las 1:58 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NIVIA MACHARAVIAYA
Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-495686

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
20/10/81-88

CERTIFICA:

Que la Sociedad Yvonne H Maritime Corporation se encuentra registrada en la ficha: 032356 rollo: 001603 imagen: 0182 desde el trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 7145 de 3 de septiembre de 1981, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 7140, imagen 0088, sección de Micropelículas (Mercantil) de fecha 15 de octubre de 1981.

Panamá, veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 9:36 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

Certificador.

(L-495686

(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA
5- CAPIRA

EDICTO No. 005-DRA-81

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor LEOVIGILDO RODRIGUEZ LOPEZ, vecino del Corregimiento de BALBOA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-114-123 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-219-81, la adjudicación a Título Oneroso de 18 Has. * 2327,15 M2 metros cuadrados, ubicados en CAÑO QUEBRADO, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Nicomedes González.

SUR: Terreno de Paulino De León.
ESTE: Terreno de Nicomedes González y Paulino De León.

OESTE: Carretera de Cerro Cama.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 de enero de 1981.

(Fdo) GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(Fdo) EYDA CELINDA DE GOMEZ
SECRETARIA AD-HOC.

L-496163
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA

5- CAPIRA

EDICTO No. 078-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor NARCISO FRIAS CEDEÑO, vecino del Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-118-80, la adjudicación a Título Oneroso de 29 Has * 5699,1520 metros cuadrados, ubicados en Cerro Cama, Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Esteban Barríos y área del Canal de Panamá.
SUR: Camino hacia otras fincas y Las Pavas.

ESTE: Terrenos del Área del Canal de Panamá.

OESTE: Terreno de Esteban Barríos, Rosal Valdez y Quebrada Las Pavas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 28, de mayo de 1982

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

L-496160
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente FRANCISCA ELVIA COLTHIRST, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, ROY A. WRIGHT, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lidia, Zoila Rosa Esquivel V.,
(Fdo) Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria.

L-496054
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL #5 - CAPIRA

EDICTO # 080-74

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que la señora ELOMENA AMAYA ROMERO, vecina del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRANJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0646, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 4479, inscrita a Tomo No. 99, Folio No. 414 Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 12 Has. * 4872,57 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRANJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Bonifacio Hernández y Servidumbre a Santa Clara.
SUR: Terreno de Cristóbal Alvarado.
ESTE: Terreno de Mauricio Menéndez.

OESTE: Terreno de Segundo Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRANJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 10 días del mes de JUNIO del año 1974.

(Fdo) ARISTIDES PATIÑO
Funcionario Sustanciador

(Fdo) GILDA D. RIVAS
Secretaria Ad-Hoc.

L-496161
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA
5- CAPIRA

EDICTO No. 074-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor JOSE ADALBERTO RIVAS y OTROS vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-181-379 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-419-81, la adjudicación a Título Oneroso de 1 Has. * 5613,54 metros cuadrados, ubicados en LIDICE, Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Juan Cedeño y Cristóbal Hernández.

SUR: Camino al rfo, Rfo Trinidad, a Lidice y al Rfo Peregrino.

ESTE: Terreno de Cristóbal Hernández.

OESTE: Terreno de Fulgencio Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días apartir de la última publicación.

Capira, 18 de mayo de 1982

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SOFIA C. DE GONZALEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-496162
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA 5-
CAPIRA

EDICTO No. 068-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN MOLINA HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de OLLAS ARRIBA, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-59-203 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-088-82, la adjudicación a Título Oneroso de 62 Has. *3,072.96 metros cuadrados, ubicados en VACAMONTE, Corregimiento de OLLAS ARRIBA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Sergio N. Rivera, Quebrada Vacamonte y Rodolfo Quintero.

SUR: Camino a Vacamonte Arriba, y a Capira.

ESTE: Terreno de Rodolfo Quintero y Ben Btsh

OESTE: Terreno de Faustino Obando y Terreno de Manuela Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 11 de mayo de 1982.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ELVIA ESTHER SINGH
SECRETARIA AD-HOC

L-496159
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El Suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, por este medio día y emplaza a FERNANDO ANTONIO HYMISON BLAKE de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, - Panamá, dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FERNANDO ANTONIO BLAKE, varón, panameño, negro, soltero, pasabaro, de 30 años de edad, nacido en esta ciudad el 28 de octubre de 1951, con cédula de identidad personal No. 8-159-687, hijo de Jorge Antonio Hymison e Inés Blakede Greenidge, residente en el Valle de San Isidro, casa No. 234, SE ORDENA SU DETENCION.

Como afs. 32 aparece designado como su apoderado judicial el licenciado José Salvador Muñoz, se le tiene como tal con los deberes y derechos que la Ley le concede, que se presente dicho profesional del derecho a notificarse de esta resolución.

Cuentan las partes con el término legal de tres (3) días hábiles para acudir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147, párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo) Licio, Juan S. Alvarado, Juez 7o. del Circuito, Ramo Penal, Ancon.

(Fdo) Carlos Lindo H. Secretario.

Se le advierte al emplazado FERNANDO ANTONIO HYMISON BLAKE, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llama a responder en juicio salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría, hoy veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decre-

to de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Lidia, Miliza Hernández
Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancon.

Carlos Lindo H.
Secretario

(Oficio 216)

Departamento de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 93

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO ARAUZ RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, soltero, Operador de maquinaria, residente en San Miguelito, casa No. 2397, Calle 6ta. portador de la cédula de identidad personal No. 2-92-1987 en su propio nombre ó representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Blas, corregimiento Colon, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 28,256, Tomo 678, Folio 454, ocupado por María del Rosario Lay con 28.91 Mts.

SUR: Resto de la finca 26,787. Tomo 647, Folio 422, ocupado por Fidel Ojo pimentel con 28.90 mts.

ESTE: Resto de la finca 26,787. Tomo 657, Folio 422, ocupado por Carlos Diaz Cortez con 17.96 Mts.

OESTE: Calle San Blas con 18.43 mts. Area total del terreno: quinientos nueve metros cuadrados con cincuenta y un decímetro cuadrados con treinta centímetros cuadrados (509.5130 mts). Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE,
(Fdo) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo)
Sra. MARINA MORO PATISTA

L-495916
(Única Publicación)

**INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 005-82
POR EL SUMINISTRO DE APARATOS
TELEFONICOS**

AVISO

Hasta el día 7 de junio de 1982 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas por el suministro de aparatos telefónicos.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios.

Los pliegos de especificaciones, a un costo de B/10.00 cada uno, pueden obtenerse en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicada en Vía España, Edificio prosperidad - planta baja, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Este Acto se llevará a cabo en el Salón de Reuniones de nuestras Oficinas del Edificio prosperidad, planta Baja. Las propuestas deberán recibirse en dicho lugar el día y a la hora señalada.

AURA DE CHANG

Gerente de Compras y Proveeduría

Panamá, 28 de mayo de 1982

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de ERASMO RODRIGUEZ, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No. 25- DAVID. quince (15) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de ERASMO RODRIGUEZ, desde el día 17 --diecisiete-- de agosto de 1981, fecha de su defunción y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, ANGELA MORENO RODRIGUEZ en su condición de hermana del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdos) Llcda. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Aurora de Rodríguez, Secretaria Int."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince (15) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) por el término de diez (10) días.

David, 15 de enero de 1982.
El Juez (fdo)

Liquidación
495948
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de AURELIO GRANADOS BATISTA se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 523, DAVID seis (6) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la Sucesión intestada de AURELIO GRANADOS BATISTA, desde el día doce (12) de julio de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defunción y,

Que es heredera sin perjuicio de terceros, EVELIA BATISTA DE GRANADOS, en su condición de madre del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdos) Llcda. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito.- Ruth O. de Castillo, Secretaria".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) por el término de diez (10) días.

David, 9 de noviembre de 1981.
(fdo)
Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Ruth O. de Castillo
Secretaria

L-495949
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A DIOGENES GUTIERREZ ROMERO, varón, panameño, casado, conductor, nacido en Panamá, provincia de Panamá el día 13 de abril de 1927, de 54 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-50-488, con residencia en este distrito, corregimiento José P. Espinar, Villa Guadalupe casa No. 19-46, para que en el término de diez (10)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

días más el de la distancia, contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y a notificarse de la sentencia condenatoria en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL VEINTISEIS (26) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Por lo anterior expuesto la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE** a DIOGENES GUTIERREZ ROMERO, varón, panameño, casado, conductor, nacido en Panamá, provincia de Panamá el día 13 de abril de 1927, de 54 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-50-488, con residencia en este distrito, corregimiento José P. Espinar, Villa Guadalupe, calle S, casa No. 19-46 con teléfono No. 67-0706 con estudios primarios completo, hijo de Francisco Gutiérrez y Lorenza Romero (difunta), y lo **CONDENA** al pago de la **MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120.00)** y al pago de los gastos procesales como reo del delito de **LESIONES POR IMPRUDENCIA** en perjuicio DIOGENES SERRANO Y OTROS..

Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir del día de su notificación al condenado y que en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto a razón de un (1) día por cada balboa o fracción de éste.

... FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2153 del Código Judicial, artículo 322 del Código Penal.

Notifíquese y cumplase..

... La Juez (fdo) Llcda. GLORIELA DEL C. URRUTIA J.,

La secretaria (fdo) MYRNA RUTH SINCLAIR HARRISON

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito por el cual se encausa. Para notificar al emplazado anterior se fija el presente EDICTO en lugar público del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy tras (3) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez
(fdo) Llcda. GLORIELA DEL C.
URRUTIA J.,

El Secretario,
(fdo) CESAR A. GORDILLO S.

(Oficio 143)